GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA MOVILIZACIÓN DE SALDOS DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES DE LA PARCELA DE CORTA N° 01.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 964**-2022-GOREMAD-GRFFS.**

Puerto Maldonado, 05 OCT 2022

VISTOS:

El **Expediente N° 3305,** de fecha 22 de agosto del 2022, presentado por la **Sr(a). CRISTINA ACHATA SANCHEZ,** identificada con **DNI N° 02525895**, con domicilio legal en el Centro Poblado de **ALERTA**, distrito Tahuamanu, provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, titular del contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**Castaña**) **Nº 17-TAH/C-OPB-A-013-06,** el cual solicita **Movilización de saldos** parcela de corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado mediante **Resolución Directoral Forestal N° 293-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH.,** con Reingreso a Parcela de Corta N° 01 aprobado mediante **Resolución de Sede Operativa N° 116-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, y;**

Que, mediante **Informe Técnico Nº 205-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-EAGP**. de fecha 02 de setiembre del 2022, con expediente **N° 3495**, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, mediante el cual, recomienda aprobar la movilización de saldos de la parcela de corta N° 01, para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre

de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento Para la Gestión Forestal, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, aprobado mediante Decreto Supremo **N° 018-2015-MINAGRI**, establece que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente**, según corresponda.

Que, la Ley Nº 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 112-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para el reingreso y para la movilización de saldos";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **Nº 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, en fecha 10 de diciembre del 2006, el Sr. Factor Calatayud Curo, suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAH/C-OPB-A-013-06, por una extensión de 1383.52 Ha., ubicado en el sector de Alerta, Distrito de Tahuamanu y provincia de Tahuamanu.

Que, en fecha 12 de agosto del 2019, la Sra. Cristina Achata Sánchez, suscribe la ADENDA al contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAH/C-OPB-A-013-06, por una extensión de 1383.52 Ha., ubicado en el sector de Alerta, Distrito de Tahuamanu y provincia de Tahuamanu.

Que mediante, Resolución Directoral Forestal N° 293-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH, de fecha 28 de setiembre del 2017, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos Forestales Maderables y No maderables, solicitado por el Sr. Factor Calatayud Curo, Titular del contrato de concesión de productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-A-013-06.

Que mediante, Resolución de Sede Operativa N° 116-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 23 de julio del 2021, se aprueba el Reingreso a Parcela de Corta N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos Forestales Maderables y No maderables, solicitado por la Sra. Cristina Achata Sánchez, Titular del contrato de concesión de productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-A-013-06., aprobado mediante Resolución Directoral Forestal N° 293-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH, de fecha 28 de setiembre del 2017.

Que, mediante solicitud S/N, ingresado con registro expediente N° 3305, de fecha 22 de agosto del 2022, la Sra. Cristina Achata Sánchez, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera – Castaña N° 17-TAH/C-OPB-A-013-06, presenta el expediente de Movilización de Saldo de productos maderables del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI, correspondiente a la parcela de corta Nº 01, aprobado mediante Resolución Directoral Forestal N° 293-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH, de fecha 28 de setiembre del 2017., y con REINGRESO A PARCELA DE CORTA N° 01 aprobado mediante , Resolución de Sede Operativa N° 116-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 23 de julio del 2021.

Que, mediante carta S/N con registro de expediente N° 3434 de fecha 31 de agosto del 2022, la Sra. Cristina Achata Sánchez, presenta documentos para adjuntar al expediente de solicitud de Movilización de Saldos ingresado con registro expediente N° 3305, de fecha 22 de agosto del 2022.

Que, mediante **Informe Técnico Nº 205-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-EAGP**, de fecha 02 de setiembre del 2022, con registro de ingreso Exp. N° 3495, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, mediante el cual da cuenta de los resultados de la evaluación documentaria del expediente solicitado para la **Movilización de Saldos a la PC N° 01** del Plan de Manejo Forestal Intermedio, y;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial **N° 0301-2010-AG**, de la Resolución Ejecutiva **Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, Ordenanza Regional **N° 015-2020-RMDD/CR,** Ordenanza Regional **N° 008-2019-GRMDD/CR,** Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. **CRISTINA ACHATA SANCHEZ,** Titular de contrato de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-A-013-06, la Movilización de Saldos de Productos Forestales Maderables de la Parcela de Corta N° 01, ejecutado en el periodo 2018-2019, con Reingreso a Parcela de Corta N° 01, ejecutado en el periodo 2021-2022,** pudiendo realizar su movilización de los productos forestales maderables durante los **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 Año), contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución**; cuya especie y volumen se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro Nº 01: Especies y volumen a autorización para la Movilización de Saldos.

N.-	ESPECIES		DMC* cm	Nº DE ARBOLES		VOLUMEN(m3)		Volumen pt.
	Nombre Comun	Nombre Científico		Árb/Ha.	Total	m3/Ha.	Total	
1	Achihua	*Huberodendron swietenioides (Gleason) Ducke*	41	0.06	17	0.21	63.708	14015.855
2	Catuaba	*Erythroxylum catuaba*	41	0.05	15	0.54	162.443	35737.481
3	Copaiba	*Copaifera paupera (Herzog) Dwyer*	56	0.04	11	0.29	87.533	19257.358
4	Ishpingo	*Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.*	56	0.02	7	0.18	54.292	11944.282
5	Pashaco	*Machaerium inundatum (Mart. ex Benth.) Ducke*	51	0.12	36	0.65	194.243	42733.467
6	Quillabordon	*Aspidosperma parvifolium A. DC.*	38	0.03	8	0.05	16.385	3604.6713
7	Requia	*Guarea glabra Vahl*	46	0.05	15	0.15	45.831	10082.927
8	Sapote	*Matisia cordata Bonpl.*	41	0.19	57	1.10	329.540	72498.729
TOTAL				0.55	166	3.18	953.976	209874.769

Artículo 2º.- **AUTORIZAR,** a la **Sra. CRISTINA ACHATA SANCHEZ,** Titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**Castaña**) **Nº 17-TAH/C-OPB-A-013-06,** en concordancia con el artículo 1º de la presente Resolución, Teniendo como ruta de traslado del producto forestal maderable (**madera**) por **VIA TERRESTRE**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva **GTF,** para su verificación por el personal del Puesto de Control **Alerta** de la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu,** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – Tahuamanu,** en **Iberia.**

Artículo 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la **Sra. CRISTINA ACHATA SANCHEZ,** Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**castaña**) **Nº 17-TAH/C-OPB-A-013-06,** para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos **44º, 45º, 49º, 53º** y **61º** de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **Ley Nº 29763**; y de los artículos **111°, 112º, 113º, 115º, 170º, 171º** y **172º** del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 4º.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme
Cristina Achata Sanchez
02525895
05-10-22
10:15